

y del castillo; á otras se las precipitó en Loira; estaban las plazas llenas de patíbulos; corrían arroyos de sangre por las calles, y apenas se veía el río con la multitud de cadáveres que había en él.

98. Esta conspiración tramada para arruinar á los de Guisa, les proporcionó una elevación á que no habían llegado jamás. Con el título de teniente ó gobernador general del reino, obtuvo el duque de Guisa el poder mas absoluto que había ejercido algun particular desde el tiempo de los antiguos gefes del palacio. Para mas honrarle, le dió el parlamento el nombre de conservador de la patria. Por lo demás, se disimuló, contra su dictámen, con los primeros y verdaderos gefes de la conjuración, á saber, los Colignis y el Príncipe de Condé, el cual fue preso despues, condenado á muerte por una ceremonia, y puesto en libertad inmediatamente. Como la política invariable de Catalina de Médicis fue conservar una especie de equilibrio entre el poder de los Guisas y el de los gefes del calvinismo, dejó que volviesen estos libremente á las provincias, en las que eran mas poderosos que el Rey. Toda la justificación del Príncipe de Condé, acerca de la sospecha vehementísima concebida contra su persona, se redujo á un desafío de caballero andante á cualquiera que se atreviese á sostener aquella sospecha: de suerte, que hallándose los gefes de la facción en estado de repararla, volvió ésta á presentarse con el mismo orgullo que antes de los castigos de Amboise.

99. Carlos de Puis-Montbrun en el Delfinado, y

Pablo de Mouvans en Provenza, se declararon abiertamente contra el Rey, se apoderaron de muchas ciudades, y cometieron terribles destrozos, hasta que los comandantes reunieron las tropas necesarias para disipar aquellos bandidos. Habiendo mediado el cardenal de Tournon, tío de Montbrun, en la causa de su sobrino, hasta concluirla felizmente, no dejó por eso el violento sectario de entrar poco despues en la conspiración de Maligny contra la ciudad de Leon, cuyo arzobispo era el mismo cardenal. En Normandía era tan grande la audacia que inspiraba al partido la altivez del almirante, que predicaban públicamente los fanáticos en las principales ciudades. En el otro extremo del reino, la Reina de Navarra, Juana de Albret, hugonota furiosa, no se contentaba con ocultar el error en su fortaleza ó en sus propios estados, sino que esparcía su contagio por toda la extensión de la Guiena.

100. Consternado con esta terrible inundación el cardenal de Lorena, propuso al consejo que estableciese la inquisición, y no precisamente la pesquisa de los hereges, hecha por algunos doctores asociados á los jueces seculares, como en el reinado anterior, sino una inquisición propiamente tal, como la que el Rey de España había establecido en su reino con tan feliz éxito. El canciller, el prudente l'Hopital, convino en que aquel remedio podia adoptarse; y aun ser el único que fuese oportuno en un reino en que empezase á introducirse la heregía, y en que Felipe II había destruido felizmente el error en España

con el suplicio de cuarenta y ocho personas; „pero en Francia, donde están inficionados con él millares de nobles y de personas del estado llano, no veo que se pueda usar de una severidad tan rigurosa, sin que peligre el estado.” Siguióse este dictámen moderado, y en consecuencia se formó el famoso edicto de Romorantin, que tomó el nombre de la ciudad en que se hizo, distante ocho leguas de Blois, en la Soloña, y que es un medio entre una indulgencia escesiva y un rigor peligroso. Tomando por modelo la antigua inquisicion, que era enteramente episcopal, atribuye el conocimiento del delito propio de heregía á los obispos solos, con tal que residan exactamente; y para impedir los disturbios, ó el trastorno del orden establecido, manda, que los que enseñen la heregía en discursos públicos ó privados, los que tengan asambleas ilícitas, los que prediquen sin licencia de los obispos, los que escriban libelos á favor de las nuevas doctrinas, y los que los impriman, serán juzgados sin apelacion por los jueces seculares, y castigados segun el rigor de las leyes, como reos de lesa Magestad divina y humana. La rábia de los sectarios contra un edicto tan bien meditado, al cual dieron el nombre de inquisicion ultramontana, debió dar una idea del extremo á que llegaban sus pretensiones.

101. Se portaron con el mayor desenfreno y con seguridad, bajo la proteccion de sus gefes; y mostró el gobierno tanta perplejidad é incertidumbre, que fue casi inútil la publicacion del edicto. Se recurrió á nuevos proyectos, á nuevas deliberaciones, y á

aquel cúmulo de leyes, decretos, consejos y juntas que caracterizan á todos los gobiernos débiles, y contribuyen á hacerlos mas despreciables. Se celebró en Fontainebleau una junta de los principales miembros del estado, presidida por el Rey, con asistencia de los Príncipes de la sangre y de los grandes oficiales de la corona. Allí empezaron á hacer sospechosa su fe Juan de Monluc, obispo de Valencia del Delfinado, y Carlos de Marillac, arzobispo de Viena en la misma provincia, con la acrimonia de sus invectivas contra el orden gerárquico, sin perdonar al Sumo Pontífice, y con unos planes de reforma análogos á los de los protestantes (1). Monluc pidió la convocacion del concilio ecuménico, pero con el objeto de proponer el concilio nacional, en el que se debía admitir, segun dijo, á todos los que estuviesen reputados por teólogos entre los calvinistas, á fin de disputar contra ellos acerca de los puntos controvertidos en materia de religion. Marillac dijo sin rodeos, que como siempre se mezclan los intereses humanos en los concilios ecuménicos, é imposibilitan casi de todo punto su buen éxito, era necesario contentarse con el concilio nacional (2). El almirante de Coligny, que era mucho mas osado, se atrevió á pedir, no solo que se suspendiese el rigor de los decretos contra los calvinistas, sino que se les permitiesen las asambleas públicas, y se les concediesen templos: y gloriándose del poder del partido, añadió, que aquel era el

(1) *Thou.* l. 25. (2) *Bez. Hist. Eccl.* l. 3. p. 284.

voto de mas de cincuenta mil hombres de la provincia de Normandía, sin contar con las centenas de millares que habia en todo el reino.

Conociendo el cardenal de Lorena el objeto de esta ostentacion, con aire de amenaza replicó, que si el almirante tenia á sus órdenes cincuenta mil sectarios, podia oponerle el Rey millones de católicos, buenos vasallos (1). En cuanto á la peticion de templos y de la libre profesion del calvinismo, sostuvo que no habia cosa mas perniciosa al estado que las novedades en materia de religion; que aquellos que las profesaban se servian del nombre de Evangelio para escitar disturbios y rebeliones; que era necesario observar con la mayor vigilancia, y castigar con todo rigor á semejantes perturbadores encubiertos, y que sin embargo era de parecer que se tratase con indulgencia á los que se reunian sin armas, pues engañados con la máscara de la religion, tenian mas bien necesidad de instrucciones y exhortaciones caritativas, que de castigos. La mayor parte de los señores se declararon por el mismo dictámen; y por último, se espidió un edicto convocando los estados generales ó córtes del reino, á fin de disponer los obispos para el concilio nacional, en caso de que por retardarse demasiado el ecuménico no pudiesen lograrse las ventajas que se esperaban de él; y declarando que no se inquietaria á nadie con motivo de la religion, y que se suspenderian los suplicios, pero sin perdonar á los que hubiesen tomado las armas, ó

(1) *Thou. l. 25. = La Popel. l. 7. p. 204.*

escitado los pueblos á la rebellion. Este edicto, solicitado y promovido por el cardenal de Lorena, fue causa de que se manifestase de repente una multitud prodigiosa de calvinistas declarados, que á nadie causaron mas sobresalto que á los Príncipes de esta casa.

102. Siendo entonces la situacion crítica de la Francia el grande objeto de la solicitud pontificia, se determinó Pio IV á convocar desde luego el concilio ecuménico, para no dar lugar á que se celebrase el nacional en aquel reino. Despues de haber sondeado las disposiciones de los varios Príncipes, los cuales manifestaron generalmente que lo deseaban con ardor, mandó disponer al momento la bula de convocacion, que se publicó á 29 de Noviembre de 1560, y señalaba la apertura en Trento para el dia de Pascua, 6 de Abril del año siguiente. Se evitó en ella el término de continuacion, á instancia de algunos Príncipes que temian chocar abiertamente con las preocupaciones de los novadores, por la esperanza que aun conservaban de reducirlos al gremio de la Iglesia; pero se usó de términos equivalentes, diciendo que se habian hecho algunos decretos en Trento, al principio en el Pontificado de Paulo III, despues al restaurarse este concilio en tiempo de Julio III, y que luego habia sobrevenido una suspension, que quedaba ya sin efecto: lo cual era decir con bastante claridad, que se atribuía á los decretos ya dados toda la fuerza y vigor que podian tener los de un concilio siempre subsistente desde su primera apertura. Sin

embargo, el Rey de España, que se había indispuerto con Pio IV, por parecerle que este Pontífice se mostraba demasiado indulgente con el Rey titular de Navarra, ofreció no pocas dificultades sobre la referida esplicacion, que, además de no tener ningun inconveniente, podian resultar de ella grandísimas utilidades. ¡Tan esenciales son á la obra de Dios las contradicciones de los hombres!

TABLA CRONOLÓGICA.

Desde el año 1545, hasta el de 1560.

PAPAS.

- CCXIX. **P**aulo III, murió á 10 de Noviembre de.... 1549.
 CCXX. Julio III, fue elegido á 8 de Febrero de 1550,
 y murió á 23 de Marzo de..... 1555.
 CCXXI. Marcelo II, promovido á 9 de Abril de 1555,
 y muerto en 1º de Mayo de..... 1555.
 CCXXII. Paulo IV, consagrado á 23 de Mayo de 1555,
 y muerto á 18 de Agosto de..... 1559.
 CCXXIII. Pio IV, elegido en 26 de Diciembre de..... 1559.

EMPERADORES.

- Cárlos V abdica en Fernando I..... 1556.

REYES DE FRANCIA.

- Francisco I, murió en..... 1547.
 Enrique II..... 1559.
 Francisco II.